



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-3-APN-TGN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Octubre de 2019

Referencia: Disposición que aprueba el procedimiento para la administración de la custodia de títulos y valores en la Tesorería General de la Nación

VISTO, la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por ley 26.994, el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 y la disposición 19 del 19 de septiembre de 2012 de la Tesorería General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 73 de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, se establece que la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda es el órgano rector del sistema de tesorería y como tal, coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el sector público nacional dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

Que el inciso k) del artículo 74 de la misma ley, prevé que la Tesorería General de la Nación tiene competencia para custodiar los títulos y valores de propiedad de la administración central o de terceros que se pongan a su cargo.

Que el inciso k) del artículo 74 del anexo al decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, dispone que dicha custodia versa sobre títulos y valores de propiedad de la administración central o terceros individualizados en el artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, que se pongan a cargo de la Tesorería General de la Nación en las condiciones dispuestas por el artículo 2191 del anterior Código Civil para el depósito regular y normas concordantes que rigen la materia, durante el tiempo que los depositantes indiquen.

Que la ley 26.994 aprobatoria del actual Código Civil y Comercial de la Nación, reúne en un mismo cuerpo normativo la legislación civil y comercial estableciendo para el instituto del depósito un régimen unificado.

Que en este marco, el artículo 1357 del Código Civil y Comercial de la Nación establece la presunción de

onerosidad del depósito, pudiendo las partes pactar su gratuidad.

Que resulta conveniente definir que el servicio de custodia a cargo de la Tesorería General de la Nación de títulos y valores de propiedad de la administración central o de terceros individualizados en el artículo 8° de la ley 24.156, reviste el carácter de gratuito en atención a no haber fijado la referida ley costo para dicho servicio, ni contar con antecedentes respecto a la onerosidad del mismo.

Que en el anexo IV de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se asigna a la Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación la custodia de títulos y valores del Tesoro Nacional o de terceros, que se pongan a su cargo.

Que en función de lo expuesto, resulta necesario definir el ámbito de aplicación de las citadas normas y actualizar el procedimiento para determinar las formalidades y circuito administrativo que deberá observarse para la custodia y remisión a la Tesorería General de la Nación de los títulos y valores, resultando pertinente derogar la disposición 19 del 19 de septiembre de 2012 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 73 y 74 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Procedimiento para la Administración de la Custodia de Títulos y Valores en la Tesorería General de la Nación que se acompaña como Anexo (DI-2019-96342126-APN-TGN#MHA) y que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el carácter gratuito del servicio de custodia de los títulos y valores de propiedad de la administración central o de terceros individualizados en el Artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156.

ARTICULO 3°.- Definir por custodia la guarda física y gratuita del título o valor original que se confía, por el tiempo que el depositante lo solicite, con la obligación de la Tesorería General de la Nación de restituir la misma e idéntica cosa.

ARTÍCULO 4°.- Observar en cuanto resulten aplicables, las disposiciones contenidas en los Artículos 1356 a 1366 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, el dictado de las instrucciones que se consideren necesarias a efectos del cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Derogar la disposición 19 del 19 de septiembre de 2012 de la Tesorería General de la Nación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by DOMPER Jorge Horacio
Date: 2019.10.25 14:11:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Horacio Domper
Tesorero General
Tesorería General de la Nación
Ministerio de Hacienda

I. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

A) COMUNICACIÓN Y RECEPCIÓN DE TÍTULOS O VALORES

- 1.- Para el depósito de títulos o valores en custodia, la administración central o el tercero individualizado en el artículo 8° de la ley 24.156, deberá solicitar la custodia por nota elaborada en el Módulo de Comunicaciones Oficiales del sistema Gestión Documental Electrónica GDE, dirigida al Director y al Coordinador de Contralor de la Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación (TGN), firmada por un funcionario de nivel no inferior a Director General de Administración o funcionario de nivel equivalente (Conforme Modelo de nota A del punto II del presente anexo).
- 2.- Dicha solicitud deberá contener la siguiente información:
 - a) Nombre del depositante de la administración central o tercero individualizado en el artículo 8° de la ley 24.156.
 - b) Denominación del título o valor, monto y fecha de vencimiento.
 - c) Fecha hasta la cual el depositante solicita la custodia.
 - d) Nombre, apellido y DNI del agente autorizado para la entrega del título o valor.
 - e) Datos de contacto del depositante (dirección de correo electrónico y teléfonos).
- 3.- Dentro de las 48 horas hábiles de enviada la nota de solicitud de custodia, deberá presentarse copia de la misma junto con el título o valor original en las oficinas de la Dirección de Movimiento de Fondos, en el horario de 11 a 17 horas en días hábiles administrativos, a los efectos de su depósito en custodia. Caso contrario, la solicitud de custodia quedará sin efecto debiéndose generar una nueva.
- 4.- Sólo podrán entregarse títulos o valores originales. En caso de entregarse valores en dinero o cosas consumibles, deberá hacerse en bulto por medio de caja o sobre cerrado.

B) REGISTRO DEL INGRESO

- 1.- Una vez recibido el título o valor por parte de la Dirección de Movimiento de Fondos para su custodia, ésta procederá al registro del mismo.
- 2.- El registro de los movimientos de la custodia se efectuará a través de un sistema informático propio denominado "Valores en Caja", alojado en los servidores de la Tesorería General de la Nación, que cuenta con niveles apropiados de seguridad en el acceso que validan que el usuario posea los derechos necesarios para la utilización del mismo.
- 3.- La Dirección de Movimiento de Fondos extenderá desde el sistema Valores en Caja un recibo de entrada donde conste:
 - a) Fecha y hora de recepción del título o valor.
 - b) Número de recibo.

- d) Tipo o clase del título o valor entregado en custodia.
 - e) Descripción.
 - f) Plazo de custodia.
 - g) Agente interviniente de la TGN.
 - h) Número de Nota GDE de la solicitud de la custodia.
- 4.- El recibo emitido y debidamente firmado por el responsable de la Dirección Movimiento de Fondos será entregado al agente autorizado por el depositante.
- El usuario GDE designado por la Dirección de Movimiento de Fondos continuará la comunicación adjuntando al sistema GDE las constancias del trámite cumplido.

C) CONSERVACIÓN EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- 1.- Los títulos y valores se conservarán en la Dirección de Movimiento de Fondos- Sector Caja y Bancos.
- 2.- El registro que detalle la conservación de los títulos y valores en custodia identificará a cada uno de los mismos mediante un número correlativo, independiente del ejercicio en el que se haya solicitado su custodia.

D) REGISTRO DEL EGRESO

- 1.- Para el retiro de títulos o valores en custodia, la autoridad depositante o quien la haya reemplazado o sustituido, deberá solicitar su devolución por nota elaborada en el Módulo de Comunicaciones Oficiales del sistema Gestión Documental Electrónica GDE, dirigida al Director y al Coordinador de Contralor de la Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación, firmada por un funcionario de nivel no inferior a Director General de Administración o funcionario de nivel equivalente. (Conforme Modelo de nota B del punto II del presente anexo).

Dentro de las 48 horas hábiles de enviada la nota mediante la cual se solicita la devolución del título o valor, deberá presentarse el agente autorizado para el retiro del mismo con copia de la nota GDE, en las oficinas de la Dirección de Movimiento de Fondos en el horario de 11 a 17 horas en días hábiles administrativos, a los efectos de la devolución solicitada. Caso contrario, la solicitud de devolución quedará sin efecto debiéndose generar una nueva.

- 2.- La nota deberá identificar:
 - a) Nombre del depositante que requiere la devolución del título o valor entregado en custodia.
 - b) Denominación del título o valor, monto y vencimiento.
 - c) Identificación del número de nota GDE por la cual se solicitó la custodia a la TGN.
 - d) Nombre, apellido y DNI del agente autorizado para el retiro de los valores en custodia. TGN#MHA

- 3.- La Dirección de Movimiento de Fondos extenderá desde el sistema "Valores en Caja" un recibo de salida donde constará:
- a) Fecha y hora de entrega del título o valor.
 - b) Número de recibo.
 - c) Identificación del depositante del título o valor que ha sido objeto de la custodia.
 - d) Tipo o clase del título o valor custodiado.
 - e) Descripción.
 - f) Período efectivo de custodia.
 - g) Agente interviniente de la TGN.
 - h) Número de nota GDE de la solicitud de devolución de custodia del título o valor.
- 4.- El recibo emitido, debidamente firmado por el agente autorizado para el retiro del título o valor custodiado, permanecerá en poder de la Dirección de Movimiento de Fondos para su archivo junto con la nota GDE de solicitud de custodia y de devolución.
- El usuario GDE designado por la Dirección de Movimientos de Fondos, continuará la comunicación adjuntado al sistema las constancias del trámite cumplido.

E) RESPONSABILIDAD

- 1.- Cesa la responsabilidad de la Tesorería General de la Nación por la custodia de los títulos o valores recibidos, al momento de su devolución al agente autorizado para el retiro de los mismos por el depositante.

F) SITUACIÓN AL CIERRE DE CADA EJERCICIO

- 1.- Al cierre del ejercicio, el Sector Caja y Bancos de la Dirección de Movimiento de Fondos, deberá confeccionar un inventario de los títulos y valores depositados en custodia con un informe sobre el resultado del mismo, el que será elevado a la máxima autoridad de la Dirección para su consideración.
- 2.- La Dirección de Movimiento de Fondos, en base al resultado del inventario confeccionado solicitará en caso de corresponder a los depositantes de la Administración Central o de terceros individualizados en el artículo 8º de la ley 24.156, que informen sobre la subsistencia de las condiciones que justifican la continuidad de la custodia (Conforme Modelo de nota C del punto II del presente anexo).

II. MODELO DE NOTAS

A. Modelo de nota GDE - Solicitud de custodia de títulos o valores.

A LA DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERÍA GENERAL
DE LA NACIÓN

Me dirijo a esa Dirección en virtud de lo establecido en el inciso k) del artículo 74 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su decreto reglamentario N° 1.344/07 y la DI-2019-3-APN-TGN#MHA; a los efectos de solicitar la custodia de (1)..... que se adjunta en original.

A tal fin se autoriza al agente (2).....con DNI N°..... a entregar el título o valor indicado para su custodia en esa Tesorería General de la Nación.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

(1) Título o Valor que se entrega para su custodia, monto y fecha de vencimiento.

(2) Nombre y Apellido

B. Modelo de nota GDE - Solicitud de devolución de Títulos o Valores

A LA DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Me dirijo a esa Dirección en virtud de lo establecido en el inciso k) del artículo 74 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su decreto reglamentario 1.344/07 y la DI-2019-3-APN-TGN#MH; a los efectos de solicitar la devolución de (1)....., que fuera depositado en custodia mediante la Nota GDE N°.....de fecha.....

A tal fin, se autoriza al agente (2)..... con DNI N°..... a retirar el título o valor indicado.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

(1) Identificación del Título o Valor, monto y fecha de vencimiento.

(2) Nombre y Apellido.

C. Modelo nota GDE - Solicitud de informe sobre custodia de Títulos o Valores

AL SEÑOR (1).....:

Me dirijo a usted, en virtud de lo establecido en el artículo 74 inciso k) de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su decreto reglamentario 1.344/07 y la DI-2019-3-APN-TGN#MH, con relación al (2), remitido a los efectos de su custodia, mediante la Nota GDE N°de fecha, a esta Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación.

Sobre el particular, se le solicita tener a bien informar si persisten las causas que ameritan la continuidad de la custodia del título o valor indicado.

En el supuesto de entender procedente la devolución del Título o Valor en cuestión, se solicita remitir a esta Dirección la Nota GDE establecida en el punto D) del anexo a la DI-2019-3-APN-TGN#MH.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

(1) Identificación del depositante.

(2) Identificación del Título o Valor y monto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2019-96342126-APN-TGN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 25 de Octubre de 2019

Referencia: Anexo Disposición de Procedimiento para la Administración de de la Custodia de Títulos y Valores en la TGN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.25 12:10:13 -03:00

Jorge Horacio Domper
Tesorero General
Tesorería General de la Nación
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.25 12:10:15 -03:00